

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MÉRCOLES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Núm. 218

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ciceros.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Arsenio Ferreras García, para apertura de local destinado a taller de chapa y pintura de automóviles en la c/ Fortuna, núm. 10, de Puente Castro.—Expte. 1.264/86 de V.O.

León, 17 de septiembre de 1986.—
 El Alcalde, Juan Morano Masa.

6660 Núm. 4345.—935 ptas.

RECAUDACION MUNICIPAL

D. José Arcadio del Río Balbuena, Recaudador Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Eduardo Martínez Hernández, en fecha 2 de julio de 1986, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio contra el deudor a este Ayuntamiento D. Eduardo Martínez Hernández, por débitos por el con-

cepto de Impuesto de Plus Valía, ejercicio 1982, siendo el importe por principal de 234.711 pesetas; 46.943 pesetas del veinte por ciento de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultados, lo que hace un total conjunto de 331.654 pesetas, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, acuerdo embargar y embargo el inmueble de la propiedad del deudor que a continuación se indica:

Urbana.—Finca número seis. — Vivienda izquierda subiendo la escalera de la planta segunda del inmueble y primera de viviendas, de la casa en León, señalada con el número seis de la calle Suero de Quiñones. Tiene una superficie útil de ciento ochenta y siete metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, y una superficie construida de doscientos treinta y dos metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle de su situación: a la derecha, finca cinco, rellano de escalera, patio de luces y caja de escalera y ascensor; izquierda, con finca de Hros. de Miguel del Río, y fondo, con patio. Tiene como anejo la carbonera número dos de las existentes en la planta de sótano. Le corresponde una cuota de participación en elementos comunes del 7,527%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, a favor de D. Eduardo Martínez Hernández, conjuntamente con su esposa doña Margrethe Johannessen, y para su sociedad conyugal, al tomo 1.995, libro 48 de la sección 2.ª, finca n.º 3.282, folio 1.

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del

Excmo. Ayuntamiento de León, por el concepto, ejercicio e importes indicados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor y a su esposa, en su caso a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos, que pueden designar perito que intervenga en la tasación. Expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía, para que autorice la subasta pública, conforme al art. 133 del citado Reglamento.”

Y no siendo posible notificar a don Eduardo Martínez Hernández y a su esposa doña Margrethe Johannessen por desconocerse su actual paradero ya que no se encuentran nunca en su domicilio en Puerta de Sierra, n.º 2, Conjunto de Gredos, 9-3.º B de Majadahonda (Madrid) donde se ha intentado la notificación con acuse de recibo que no han sido recogidas por los interesados, conforme consta en el expediente, se extiende el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León y de esta Recaudación, para que sirva de notificación al deudor y a su esposa y con las siguientes advertencias:

1.ª—Del derecho que les asiste en el plazo de ocho días contados a partir del

siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de designar perito que intervenga en la tasación de la urbana embargada, entendiéndose que renuncian a su derecho si no lo nombran y comunican tal nombramiento a esta Recaudación en dicho plazo, y por lo tanto la tasación se llevará a efecto, conforme dispone el Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Que en igual plazo, aporten en esta Recaudación los títulos de propiedad de la urbana embargada y se les advierte que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa conforme dispone el art. 132-1 del Reglamento citado.

3.ª—Que contra la anterior diligencia de embargo y requerimientos, pueden interponer recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se les advierte que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen el importe de éstos en la forma y términos que establecen los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

León, 15 de septiembre de 1986.—
El Recaudador, José Arcadio del Río Balbuena. 6600

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Don Celso López Gavela, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ponferrada (León).

Hace saber: Que la cobranza en período voluntario de los derechos y tasas por uso de alcantarillado, desagüe de canalones, ocupación de vía pública con lucernarios, voladizos, escaparates y vitrinas, publicidad: anuncios y letreros, toldos, carga y descarga, entrada de vehículos, reserva de aparcamientos y arbitrio sobre tenencia de perros, correspondientes al año 1986, se realizarán en la oficina de Recaudación de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial, sita en la c/ La Calzada, n.º 6, de esta ciudad, durante los días del 15 de septiembre al 15 de noviembre del presente año.

Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos, y sin más notificación ni requerimiento, incurrirán en el único grado de apremio con el recargo del 20 % del importe de la deuda, conforme a lo establecido en el artículo 79 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 15 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

6687 Núm. 4356 —1.870 ptas.

*Ayuntamiento de
Berlanga del Bierzo*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Berlanga del Bierzo a 15 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6693 Núm. 4362.—990 ptas.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Para general conocimiento se hace saber que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre actual, acordó modificar las Ordenanzas reguladoras de la tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación y de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Lo que se hace público a los efectos del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, pudiendo las personas interesadas presentar reclamaciones en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente edicto.

Cubillas de Rueda, 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 13 de septiembre actual el proyecto técnico para la ejecución de las obras de alumbrado público en el Barrio de la Alegría, de Sahechores, por importe de 1.144.208 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones por término de 15 días.

Cubillas de Rueda, 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

**

La Corporación de mi Presidencia, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 13 de septiembre actual, ha acordado la aprobación de la modificación del expediente de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de calles en Sahechores de Rueda, primera fase, así como la relación de propietarios y las cuotas que a cada uno corresponde según los siguientes datos básicos:

—Importe de la obra: 8.891.948 pesetas.

—Parte que corresponde aportar a la Corporación: 2.041.790 pesetas.

—Porcentaje a repartir en contribuciones especiales: el 42,85 por 100 de la anterior cantidad.

—Módulo de reparto: metros lineales de fachadas y solares.

—Valor del módulo: 712 pesetas.

Dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de Rueda, 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6689 Núm. 4363.—3.410 ptas.

*Ayuntamiento de
Puebla de Lillo*

En sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1986, el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Terreno sito en la Vega de Puebla de Lillo, que linda: N., con finca de herederos de Angela Rodríguez, Josefa Ríos y Rufino Alonso; S. finca de D. Rodrigo González Valdeón; E., con presa de riego, y O., con viviendas de D. Rodrigo y D. Tomás González Valdeón, y con vivienda de D. Faustino González Valdeón.

Propietario: D. Faustino González Valdeón, c/ José Méndez Baena, n.º 1, Alcobendas, Madrid.

Superficie a expropiar: 36 metros cuadrados.

Situación jurídica: Se halla libre de cargas y gravámenes.

Puebla de Lillo a 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado el padrón municipal de habitantes con relación al 1 de abril de 1986, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del 11-09-86, quedará expuesto al público en las oficinas municipales durante quince días a fin de que quien lo desee pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Puebla de Lillo a 17 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6697 Núm. 4376.—2.145 ptas.

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

Confeccionado el padrón de arbitrios varios de este Ayuntamiento, que comprende los conceptos siguientes: Recogida de basuras domiciliarias, recogida de basuras industriales, servicio de alcantarillado, desagüe de canalones, entrada de vehículos, escaparates y vitrinas, publicidad, perros y toldos, cuyo importe total as-

ciende a la cantidad de tres millo- nes doscientas treinta y seis mil no- cientos dos pesetas.

Se expone al público por espacio de quince días ante posibles recla- maciones.

Lo que haga público para general conocimiento y efectos.

Cacabelos, 18 de septiembre de 1986. El Alcalde, Santos Uría Cascallana.

6694 Núm. 4373.—1.155 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 12 de septiembre de 1986, acordó la modificación de los acuer- dos adoptados en sesión de 2 de mayo de 1986, respecto de la imposición de contribuciones especiales en las obras de pavimentación de calles en el mun- icipio, a los que se hace referencia en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León nú- mero 121 de 30 de mayo de 1986, en el sentido de repercutir por contri- buciones especiales entre los afecta- dos, y en el mismo porcentaje señala- do en los acuerdos que se modifica- can, la parte correspondiente a la am- pliación de obras proyectada, con res- pecto a los proyectos inicialmente aprobados.

Lo que se hace público, a efectos de que durante el plazo de quince días puedan formularse por escrito las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales se presenta- rán en la Secretaría municipal.

Matallana de Torío, 13 de septiem- bre de 1986.—El Alcalde, Miguel Tas- cón.

6690 Núm. 4359.—1.650 ptas.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1986, el Pre- supuesto Municipal para 1986, se ex- pone al público en la Secretaría mu- nicipal durante quince días hábiles a efectos de examen y reclamacio- nes. De no producirse ninguna recla- mación, la aprobación inicial quedar- á elevada a definitiva.

Matallana de Torío a 13 de sep- tiembre de 1986.—El Alcalde, Miguel Tascón.

6691 Núm. 4360.—825 ptas.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento se anuncia subasta para la ejecución de la obra de adaptación de edificio para Hogar del Pensionista, con ar- reglo a las siguientes condiciones:

1.º *Objeto:* La ejecución de la obra

de adaptación de edificio para Hogar del Pensionista, en el Barrio de la Estación de Matallana, con arreglo al proyecto técnico redactado a tal fin.

2.º *Tipo de licitación:* 3.380.551 pe- setas a la baja.

3.º *Duración del contrato:* Desde la fecha de notificación de la adju- dicación definitiva, hasta la devolu- ción de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

4.º *Pago:* Con cargo a la partida 611.5.ª del Presupuesto Municipal.

5.º *Garantías:* La fianza provisio- nal será de 77.611 pesetas. La fianza definitiva será la resultante de apli- car los porcentajes máximos señala- dos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación al importe de la ad- judicación.

6.º *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría municipal desde las once a las catorce horas, donde es- tará el expediente completo a dispo- sición de los interesados. En función de la urgencia apreciada por la Cor- poración, el plazo para la presenta- ción será de diez días hábiles conta- dos desde el siguiente al de la publi- cación de este anuncio en el BO- LETIN OFICIAL de la provincia de León. Deberá acompañarse de la documen- tación complementaria establecida en el pliego de condiciones.

7.º *Modelo de proposición:* D. (nombre y apellidos), de estado profesión con domicilio en y D.N.I. n.º en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representa- ción de) (nombre de la em- presa y poder que acredita la repre- sentación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar las obras de adaptación de edificio para Hogar del Pensionista, anunciadas en el BO- LETIN OFICIAL de la provincia de León n.º de fecha así como de los pliegos de condiciones económico administrativas, que acepta en todas sus partes, y de los demás documen- tos obrantes en el expediente, se com- promete a ejecutar las obras de adap- tación de edificio para Hogar del Pensionista, con sujeción al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados, por el precio de (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

8.º *Apertura de plicas:* Tendrá lugar a las dieciocho horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Matallana de Torío, 13 de septiem- bre de 1986.—El Alcalde, Miguel Tas- cón.

6695 Núm. 4361.—4.345 ptas.

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1986, se anuncia que es- tará de manifiesto al público en la Se- cretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se enten- derán denegadas.

En Pedrosa del Rey a 16 de sep- tiembre de 1986.—El Alcalde (ilegi- ble).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes referido al 1-4-86, se halla expuesto al público en la Se- cretaría municipal por espacio de un mes al objeto de ser examinado y presentar reclamaciones, de confor- midad con lo dispuesto en el art. 74-4 del Reglamento de Población y Demar- cación Territorial de las Entida- des Locales de 11-7-86.

Pedrosa del Rey a 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6702 Núm. 4372.—1.705 ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobado por el Pleno de este Ayun- tamiento, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efec- tos de examen y reclamaciones, el pa- drón de arbitrios municipales varios correspondiente al ejercicio de 1986, por los siguientes conceptos:

- Tránsito de animales por vías pú- blicas.
- Tenencia de perros.
- Desagüe de canalones.
- Rodaje y arrastre.
- Puertas que abren al exterior.
- Decoro de fachadas.
- Solares sin cercar.
- Voladizos sobre la vía pública.
- Impuesto sobre circulación de ve- hículos de tracción mecánica.

Santas Martas, 17 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6696 Núm. 4381.—1.265 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 27 de junio de 1986 adju- dicó, previa presentación de tres presu- puestos por los albañiles de la zona, la reparación del edificio escolar sito en Soguillo del Páramo, a D. Miguel An- gel Carracedo Frade, por montante de 378.336 pesetas.

En sesión de 29 de julio del mismo año, adjudicó, previa invitación en sobre cerrado a los albañiles del término, las obras de cementación del patio de las Escuelas de Laguna Dalga, por montante de 635.230 pesetas al albañil don Santiago Domínguez Domínguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 121 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Laguna Dalga, a 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6698 Núm. 4377.—1.265 ptas.

Ayuntamiento de

Villadecanes-Toral de los Vados

Por doña Isolina Faba Valle, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Pescadería", en la c/ Gral. Franco, n.º 44, de Toral de los Vados, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toral de los Vados a 18 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6701 Núm. 4374.—1.155 ptas.

**

En cumplimiento de la Base 5.ª de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo del Subgrupo de Administración General de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 121, de fecha 30 de mayo de 1986, y de conformidad a la normativa vigente, se hace pública la composición del Tribunal que juzgará las pruebas de la oposición de referencia, que queda integrado por las siguientes personas:

—Presidente: D. Isidoro Vidal Núñez. Concejal de Cultura del Ayuntamiento. Suplente: D. Severino Trevín Rubial. Concejal.

—Secretario: D. César Fernández Castaño, Funcionario del Ayuntamiento. Suplente: D. Javier Martínez Merino, Secretario de la Corporación.

—Vocales:

En representación del Profesorado Oficial: D. Antonio Sernández López, Director del Colegio de E.G.B. Suplente: D. José Luis Bello Blanco, Profesor de E.G.B. de Toral de los Vados.

En representación de la Junta del Consejo de Castilla y León: D. Primitivo Alonso Silva, Técnico Admi-

nistrativo de la Delegación de Presidencia y A. I. de León. Suplente: D. Francisco de Asís Domínguez Barbero, Administrativo de la Delegación Territorial de Presidencia y A. T. de León.

En representación de la Corporación: D. Javier Martínez Merino, Secretario de la Corporación Municipal, como Jefe del Servicio. Suplente: D. Juan Pintado Alvarez, Depositario de la Corporación.

Como Técnico nombrado por la Corporación: D. José Antonio Abellido Magariños, Secretario del Ayuntamiento de Sobrado. Suplente: Don Hortensio Vega Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Carracedelo.

Asimismo y de conformidad a la Base 6.ª se fija como fecha para la celebración de los exámenes de la convocatoria el día 20 de octubre de 1986, y hora de las diez de la mañana, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de Toral de los Vados, y caso de no finalizarse dicho día por el Tribunal se señalará la continuación de los mismos. Esta fecha se considerará definitiva caso de no efectuarse reclamaciones contra el Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Toral de los Vados, 18 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6700 Núm. 4375.—4.345 ptas.

Ayuntamiento de Llamos de la Ribera

De conformidad con lo dispuesto por el art. 216 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B. O. E. del 22), el Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum exigido por los artículos 47, 3.º h de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y 185,1 del antes citado texto refundido, ha acordado en sesión de 29 de agosto de 1986 la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Quintanilla de Sollamas, primera fase", en razón de los beneficios especiales que los titulares de los bienes afectados van a obtener con la ejecución de estas obras en las calles La Ermita—hasta su entronque con la calle Dr. Fleming—, El Trichero y Doctor Fleming de Quintanilla de Sollamas.

El desarrollo de las contribuciones especiales se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Base imponible: Constituye la misma el coste total de las obras que soporte el Ayuntamiento que, en principio, asciende a la cantidad de 6.419.415 pesetas, equivalente al 50 por ciento del presupuesto de ejecución por contrata reflejado en el proyecto de las obras por importe de 11.999.999, correspondiendo el restante 50 por ciento a la Diputación por tratarse de una obra incluida en Planes Provinciales, más los honorarios satisfechos al Técnico redactor del proyecto que ascendieron a 419.415 pesetas.

Segunda.—Tipo impositivo: Se aplicará a la base imponible y se establece en el 50 por ciento.

Tercera.—Módulo de reparto: Los metros lineales de las fachadas de edificaciones y solares situados en las calles en que se van a llevar a cabo las obras siendo sus propietarios los sujetos pasivos de las contribuciones especiales que se establecen.

Cuarta.—Si el coste efectivo y final de las obras fuese mayor o menor que el inicialmente previsto, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas mediante la aplicación al mismo del tipo impositivo señalado.

Lo que en cumplimiento de los artículos 111 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como del art. 188 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de información pública y audiencia a los interesados que, durante el plazo de treinta días hábiles, podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes ante este Ayuntamiento y, si las mismas no se produjeran, de conformidad con el art. 189, 2 del ya citado Texto Refundido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de contribuciones especiales.

Llamos de la Ribera, a 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6699 Núm. 4378 —4.400 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 708 de 1986 por D. Guillermo Bermejo Bermejo en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta, por silencio

administrativo, de petición elevada al Ministerio de Economía y Hacienda (Gastos de Personal) en solicitud de reconocimiento y abono de trienios, mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 1985, habiendo denunciado la mora en escrito fechado el día 17 de marzo de 1986.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 6667

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 401/86 se tramitan autos de tercería de dominio (menor cuantía), promovidos a instancia de la Junta Vecinal de La Pola de Gordón, representado por el Procurador señor Ferrero, contra el Estado en la persona del Sr. Letrado del Estado y herederos de D. Agustín de Celis Rodríguez. Cuantía 800.000 ptas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a los herederos de D. Agustín de Celis Rodríguez para que en término de veinte días comparezcan y la contesten, si les conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

6671 Núm. 4365.—1.485 ptas

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 362/86 se tramita expediente de dominio sobre exceso de cabida, promovido por D. Eutiquiano Santos Prieto, mayor de edad, casado y vecino de León, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a todos los colindantes de

la finca, D.ª María Visitación Cadenas Allende, heredera de los antiguos colindantes D. Francisco Cadenas y doña Elvira Allende, que residen en León, C/ del Carmen, n.º 3; al Presidente de la Urbanización el Montico y a don Arturo Puerta, con domicilio en esta capital c/ Santa Clara, n.º 2, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en este expediente personándose en forma si les conviniere.

La finca objeto de inscripción es la siguiente:

“Rústica.—Una tierra coto redondo, titulada “Cueto del Moro”, en término de Azadinos, su cabida 26 hectáreas, 92 centiáreas, con mata de roble. Linda: al Este, con porción segregada propiedad de los cónyuges D. Francisco Cadenas Vicent y D.ª Elvira Allende de Bofill; Sur, monte San Isidro; Oeste, río, y Norte, tierra de Mauricio González, hoy sus herederos. Posteriormente y según la certificación del Registro de la Propiedad, en fechas 21 de abril de 1967, 20 de mayo de 1970 y 30 de julio de 1980, fueron segregadas de la finca descrita varias porciones de terreno, que totalizan una superficie de 14 hectáreas, 78 áreas, 1 centiárea y 66 decímetros cuadrados, por lo que la finca matriz queda con un resto inscrito de 11 hectáreas, 22 áreas, 90 centiáreas y 34 decímetros cuadrados.”

Medida recientemente la finca reseñada, tiene una superficie de veintidós hectáreas, veintitrés áreas y dieciocho centiáreas, es decir que falta por inscribir once hectáreas, veintisiete centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, que es lo que piden sea inscrito en el Registro de la Propiedad por ser la que en realidad física tiene la finca y cuya descripción actual es la siguiente:

“Una tierra, coto redondo, titulada Cueto del Moro, en término de Azadinos, que ocupa una superficie de 22 hectáreas, 23 áreas y 18 centiáreas, con matas de roble; linda: por el Este, hoy con los herederos de D. Francisco Cadenas Vicent y D.ª Elvira Allende Bofill; Norte, con la Urbanización el Montico; Oeste, río, y Sur, finca de don Arturo Puerta.”

Dado en León a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6670 Núm. 4368.—4.125 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 535/85 seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León a seis de septiembre de mil novecientos ochenta

y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que con el n.º 535/85 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 5 de la c/ Monasterio, representada por el Procurador Sr. Ferrero y defendida por el Letrado Sr. Angel-Luis Álvarez, contra D. José-Antonio Gutiérrez Ballesteros, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador Sra. Crespo Toral y defendido por el Letrado Sr. Ricardo Gavilanes, contra D. José-Antonio Menéndez Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de León, declarado en rebeldía procesal, contra don José Álvarez Guerra y D. Luis Diego Polo, mayores de edad, arquitectos y vecinos de León, representados por el Procurador Sr. Álvarez-Prida y defendidos por el Letrado Sr. José-María Sáenz de Miera, cuantía 700.000 pesetas.

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 5 de la calle Monasterio de esta ciudad, contra D. José-Antonio Gutiérrez Ballesteros, D. José-Antonio Menéndez Suárez, D. José Álvarez Guerra y D. Luis Diego Polo, debo condenar y condeno al primero de los demandados a que suministre los materiales y efectúe las obras necesarias para la reparación y sustitución de las piezas deterioradas de la fachada del referido edificio, hasta dejarla en condiciones de servir a su finalidad y, en su defecto, a satisfacer a la actora seiscientos cincuenta mil pesetas, importe tasado de los trabajos para ello necesarios, así como al pago de las costas procesales ocasionadas en la presente instancia; debiendo absolver y absuelvo al resto de los demandados de cuantas pretensiones contra ellos se hubieren formulado. La anterior cantidad devengará desde la fecha de la presente resolución hasta su total ejecución, el interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por la rebeldía de D. José-Antonio Menéndez Suárez, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. E/ Alberto Álvarez Rodríguez. Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que

conste y notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Juan Aladino Fernández Agüera.

6673 Núm. 4369.—5 115 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 222/86, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor M. Sánchez, contra Constructora de Castilla, S. A., en reclamación de 1.434.796 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 2.275.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día 6 de noviembre, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle El Cid, s/n., —Palacio de Justicia—.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día 4 de diciembre de 1986, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 %, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia

la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 15 de enero de 1987, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Dado en León a 17 de septiembre de 1986.—E/. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

Los bienes objeto de subasta los relacionados en la xerocopia que se adjunta.

Finca veintiuno.—Piso vivienda primero derecha, subiendo escalera, tipo A, sito en la primera planta alta del edificio en León, calle Astorga, n.º 13, con acceso por el portal dos; interior, de cincuenta y nueve metros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente el rellano de su escalera y ascensor, linda: frente, dicho rellano y vivienda centro de su planta y portal; derecha, el referido rellano de su escalera y ascensor, caja de escalera y patio de luces; izquierda, vivienda izquierda interior de su planta, con acceso por el portal uno, y fondo, finca de Renfe y el antedicho patio de luces.

Su valor respecto al total de la finca principal es del 1,76 %.

Inscrita.—Tomo 1948, libro 50 de la Sec. 1.ª, folio 66, finca 3946, 1.ª.

6710 Núm. 4383.—6.050 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 630/85 se tramitan autos de divorcio instados por María de la Paz Arroyo Palacios en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos a instancia de María de la Paz Arroyo Palacios, mayor de edad, separada y vecina de San Andrés del Rabanedo, c/ Esla, 8-8.º E, representada por el Procurador Sra. Sánchez Muñoz y defendida por el Letrado don Carlos de Paz Gutiérrez, contra D. José

López Alvarez, mayor de edad, y con el Ilmo. Sr. Fiscal; y

Decisión.—Con estimación de la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Sánchez Muñoz en representación de María de la Paz Arroyo Palacios debo de declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio, ya en situación legal de separación judicial, compuesto por María de la Paz Arroyo Palacios y José López Alvarez, sin hacer declaración condenatoria expresa sobre costas procesales.

Esta es mi sentencia dictada en primera instancia, de la que se llevará testimonio literal a los autos originales, y que una vez firme deberá comunicarse al Registro Civil de Benavente, debiendo de notificarse mediante edictos conforme a los artículos 281 y 283 y concordantes de la Ley Procesal al demandado rebelde, cuyo domicilio se desconoce, pudiendo interponerse recurso de apelación contra la misma en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado para ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid sin perjuicio del recurso de audiencia al rebelde establecido en los artículos 777 y concordantes de la referida Ley.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Alfonso Lozano.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 17 de septiembre de 1986.—José Santamarta Sanz.

6674 Núm. 4367.—3 630 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía n.º 343/84, entre partes que luego se dirán, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es el siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En Ponferrada a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr. D. Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los siguientes autos de juicio de menor cuantía n.º 343/84, seguidos a instancia de Entidad Mercantil “Laymar, S. A.”, con domicilio social en Ponferrada, representado por el Procurador Sr. González Martínez y defendido por el Letrado Sr. D. Fernández Buelta, contra D. José Luis Rodrigo García, mayor de edad, transportista, vecino de Bilbao, Iturribide, 110-1.º-B, declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Laymar, S. A.", contra el demandado D. José-Luis Rodrigo García, debo dar lugar a la misma, y en su consecuencia debo condenar y condeno al citado demandado a que pague a la Entidad actora la cantidad de trescientas veintitrés mil setecientas cinco pesetas, así como al interés legal de dicha cantidad a partir de la interpelación judicial hasta la presente resolución, y de los intereses previstos en el artículo 921-bis, de la Ley de Ej. Civil, desde esta resolución hasta el completo pago, haciendo expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Santiago Martínez García.—Firmado y rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don José Luis Rodrigo García, libro el presente en Ponferrada.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

6643 Núm. 4339.—3.300 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

D. Ricardo Núñez Sendino, Juez sustituto de 1.ª Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 129/86 se siguen autos de separación matrimonial a instancia de D. Alberto González Sánchez, representado por el Procurador Sr. Conde de Cossío, contra su esposa D.ª Ana María Valcárcel García, en paradero desconocido.

Por el presente se emplaza a doña Ana María Valcárcel García a fin de que se persone en los presentes autos dentro del término de veinte días a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto, a fin de que comparezca y conteste a la demanda por medio de Abogado y Procurador, en legal forma apercibiéndola que de no comparecer será declarada en rebeldía y significando que las copias de demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Cistierna, 15 de septiembre de 1986. El Juez, Ricardo Núñez Sendino.—El Secretario (ilegible).

6682 Núm. 4366.—1.650 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédulas de notificación

Tasación de costas y responsabilidades pecuniarias practicada en el juicio de faltas n.º 1.452/1985.

	Pesetas
Tasas judiciales	570
Reintegros del juicio	1.000
Multa a Ramiro Mansilla Melón	2.000
Indemnizaciones: al Ayuntamiento de León	200
Total general	3.770

Importa en total pesetas tres mil setecientas setenta, que debe satisfacer Ramiro Mansilla Melón.

León a 10 de septiembre de 1986. El Secretario.

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días al condenado, actualmente en ignorado paradero, con las consecuencias establecidas en la Ley procesal.

León, fecha anterior. Firmado (ilegible). 6676

Tasación de costas y responsabilidades pecuniarias practicada en el juicio de faltas n.º 1.448/1985.

	Pesetas
Tasas judiciales	570
Reintegros del juicio	1.000
Indemnizaciones: a Renfe	2.970
Total general	4.540

Importa en total pesetas cuatro mil quinientas cuarenta, que debe satisfacer José Castro Mateos.

León a 10 de septiembre de 1986. El Secretario.

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días al condenado, actualmente en ignorado paradero, con las consecuencias establecidas en la Ley procesal.

León, fecha anterior. Firmado (ilegible). 6677

Tasación de costas y responsabilidades pecuniarias practicada en el juicio de faltas n.º 1.501/1985.

	Pesetas
Tasas judiciales	540
Reintegros del juicio	1.000
Indemnizaciones: a Renfe	1.700
Total general	3.240

Importa en total pesetas tres mil doscientas cuarenta, que debe satisfacer Manuel Angel Porto García.

León a 10 de septiembre de 1986. El Secretario.

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días al condenado Manuel Angel Porto García, actualmente en ignorado paradero, con las consecuencias establecidas en la Ley procesal.

León, fecha anterior. Firmado (ilegible). 6680

Magistratura de Trabajo

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 728/86, seguidos a instancia de José Ramón Martínez Iglesias y más, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 24 de noviembre próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Florentino Fernández González (Suministros Eléctricos Leoneses) y para prestar confesión judicial en el acto del juicio, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Rcmo. 6683

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 65/85 seguida a instancia de D. Alfredo Díez García y otro, contra Tapicerías Leonesas, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Tapicerías Leonesas, S. A., por la cantidad de 250.697 pesetas de principal y la de 40.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tapicerías Leonesas, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—(Ilegible). 6685

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 116/86 seguida a instancia de D. Manuel Carnero Morán y otro, contra Supermercado Santa Bárbara, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III. Declaro insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Supermercado Santa Bárbara, S. L., por la cantidad de 233.000 ptas. de principal y la de 40.000 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la pre-

senté resolución a la parte actora y a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones. Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Supermercado Santa Bárbara, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—(Firma ilegible). 6686

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 13/86 dimanante de los autos n.º 66/85 instados por D. Gerardo Cerezález González contra Carbones Retopeo, S. L., en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, se ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes

1.—Que formulada demanda por Cerezález González Gerardo contra Carbones Retopeo, S. L., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos n.º 166/85 en trámite de ejecución n.º 13/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Carbones Retopeo, S. L., por la cantidad de 409.956 pesetas de principal y la de 82.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora,

a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Carbones Retopeo, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 6646

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 18/86 dimanante de los autos n.º 220/85 instados por D. Nicanor Alfonso Domingo contra Cerámicas La Estación, S. L., en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, se ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes

1.—Que formulada demanda por Nicanora Alfonso Domingo contra Cerámicas La Estación, S. L., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos n.º 220/85 en trámite de ejecución n.º 18/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Cerámicas La Estación, S. L., por la cantidad de 238.320 pesetas de principal y la de 47.700 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Cerámica La Estación, S. L., actualmente

en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 6650

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 16/86 dimanante de los autos n.º 234/85 instados por D. Juan Carlos Saavedra Arias contra Andrés Calvo Martínez en reclamación por cantidad, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, se ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes

1.—Que formulada demanda por Juan Carlos Saavedra Arias contra Andrés Calvo Martínez en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos número 234/85 en trámite de ejecución n.º 16/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a D. Andrés Calvo Martínez por la cantidad de 220.738 pesetas de principal y la de 45.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Andrés Calvo Martínez, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ponferrada a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.